REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520**1900441-00,** informando que se allego contestación por parte de MEDIMAS EPS; sin embargo, no se ha notificado a la demandada SOCIEDAD ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, previo al estudio de la contestación allegada por la demandada MEDIMAS E.P.S. y evidenciado que la parte demandante procedió a remitir el correspondiente citatorio y aviso a la dirección de notificación que registra la entidad demandada ESIMED S.A en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, obrante a folio 24 a 38 del expediente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del CPT y de la SS, se ordena designar como curador ad litem de la demandada SOCIEDAD ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A, con quien se continuará el proceso, a la Doctora JOHANNA PATRICIA OLANO BAUTE identificada con C.C. No. 22.468.826 y T.P. No. 97.696 del CS de la J, de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría, **líbrese telegrama** y **correo electrónico** a la Carrera 7 No. 73 - 47 Piso 3 Oriental de Bogotá D.C y consultas@olanoabogados.net., informándole su designación y advirtiendo lo dispuesto en la norma que precede.

Así mismo se ordena que **por secretaria** se incluya el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

De la mismas manera como medida de saneamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 806 de 2020, se **requiere a** la parte actora para que remita tanto el citatorio como el aviso de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co, conforme el certificado de existencia y representación legal de la misma obrante a folio 24 a 38 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**056**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Lhc.